Nº 0512

PUBLICADO EL DÍA:
07 de noviembre de 2023

PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993
Ejemplar Ley 11.723

ORDENANZA N° 6380

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre "Padre Enrri Praolini" al loteo ubicado en la zona sureste de la ciudad capital, cuyos límites jurisdiccionales son: • Límite Norte: Calle Padre David Escalzo Mendoza • Límite Este: Calle colectora de ruta nacional N° 38 • Límite Sur: Calle sin nombre que lo separa de la manzana N° 587 • Límite Oeste: Calle Marcelo T. de Alvear

ARTÍCULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería y señalización con el nombre del barrio.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto "Centenario Santo Tomas Moro", a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2023

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.380/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre "Padre Enrri Praolini" al loteo ubicado en la zona sureste de la ciudad capital, cuyos límites jurisdiccionales son: Norte: Calle Padre David Escalzo Mendoza, Este: Calle colectora de ruta nacional N° 38, Sur: Calle sin nombre que lo separa de la manzana N° 587 y Oeste: Calle Marcelo T. de Alvear.

Que, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería y señalización con el nombre del barrio.

POR ELLO, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendenta Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.380/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°2.996.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
CAPDEVILA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

O R D E N A N Z A N° 6381

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°.- Declarase de Interés Municipal y Cultural la noche de gala del Centro Tradicionalista Ballet "Tierra Gaucha" que se realizará el día 4 de noviembre del corriente año en el Teatro de la Ciudad.

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
06 DE NOVIEMBRE DEL 2023

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.381/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural la noche de gala del Centro Tradicionalista Ballet "Tierra Gaucha" que se realizará el día 4 de noviembre del corriente año en el Teatro de la Ciudad.

POR ELLO, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendenta Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.381/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°2.998.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

O R D E N A N Z A N° 6382

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°.- Declarase de Interés Municipal el 64° aniversario de el Diario "El Independiente" a celebrarse el día 12 de octubre del corriente año en reconocimiento al gran aporte a la innovación y comunicación de los riojanos y riojanas.

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
06 DE NOVIEMBRE DEL 2023

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.382/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el 64° aniversario de el Diario "El Independiente" a celebrarse el día 12 de octubre del corriente año en reconocimiento el gran aporte a la innovación y comunicación de los riojanos y riojanas.

POR ELLO, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendenta Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.382/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°2.997.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

O R D E N A N Z A N° 6383

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°.- Declarase de Interés Municipal el 40° aniversario de la restauración de la democracia en la Argentina que se conmemora el 30 de octubre de cada año, fecha en la que se recuperaron las bases de un sistema político democrático basado en la soberanía popular, la participación política, las libertades públicas e individuales, los derechos humanos, el pluralismo político y el respeto de las mayorías y minorías

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
06 NOVIEMBRE DEL 2023

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.383/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el 40° aniversario de la restauración de la democracia en la Argentina que se conmemora el 30 de octubre de cada año, fecha en la que se recuperaron las bases de un sistema político democrático basado en la soberanía popular, la participación político democrático basado en la soberanía popular, la participación política, las libertades públicas e individuales, los derechos humanos, el pluralismo político y el respeto de las mayorías y minorías.

POR ELLO, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendenta Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas

por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.383/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) Nº2.929.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

RESOLUCION N° 4508

VISTO: el Expte. Nº 14599-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha constatado que muchos barrios de nuestra Ciudad se encuentran muy castigados por la falta de mantenimiento de sus calles.

Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, en este caso mediante tareas de mantenimiento y bacheo en la Av. José Oyola del barrio San Vicente de nuestra Ciudad.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo y mantenimiento en la Av. José Oyola del barrio San Vicente de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

RESOLUCION N° 4509

VISTO: el Expte. N° 14600-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha constatado que muchos barrios de nuestra Ciudad se encuentran muy castigados por la falta de mantenimiento de sus calles.

Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, en este caso mediante tareas de mantenimiento y

bacheo en la calle Apóstol Felipe del barrio San Jorge de nuestra Ciudad.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo y mantenimiento en la calle Apóstol Felipe del barrio San Jorge de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

RESOLUCION N° 4510

VISTO: el Expte. Nº 14601-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha constatado que muchos barrios de nuestra Ciudad se encuentran muy castigados por la falta de mantenimiento de sus calles.

Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, en este caso mediante tareas de mantenimiento y bacheo en la calle Apóstol Felipe del barrio San Jorge de nuestra Ciudad.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo y mantenimiento en la calle José Atencio del barrio Charco Celeste de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

RESOLUCION N° 4511

VISTO: el Expte. Nº 14602-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice tareas de colocación y mantenimiento de juegos infantiles en la plaza del barrio Evita de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

RESOLUCION N° 4512

VISTO: el Expte. Nº 14603-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha constatado que muchos barrios de nuestra Ciudad se encuentran muy castigados por la falta de mantenimiento de sus calles.

Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, en este caso mediante tareas de mantenimiento y bacheo en la intersección de Avenidas Facundo Quiroga y René Favaloro de nuestra Ciudad.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo y mantenimiento en la intersección de Avenidas Facundo Quiroga y René Favaloro de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA
Dra. Olga Inés Brizuela y Doria de Cara

JEFA DE GABINETE
Arq. Silvia Karin Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA
Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
Y A/C de la SECRETARIA DE GOBIERNO
Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIO GENERAL
Dr. Nahuel Exquiel Perez Schoeters

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Arq. Estela Maria Capdevila

SECRETARIA DE AMBIENTE
Esc. Victoria Bottigleri Sbiroli

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL
Sr. Gonzalo Francisco Quintero

MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA

VICE INTENDENTE
Dr. Guillermo Federico Galván

SECRETARIO DELIBERATIVO
Dr. Gonzalo Villach

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA
Dra. Maria Laura Romero

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Rippa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagio Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Hector Herrera

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marenco Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez

CONCEJO
DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CAPITAL